

COMUNIDAD VALENCIANA

Lluís Aguiló

1. Rasgos generales

Tres han sido los aspectos más importantes de la Comunidad Autónoma Valenciana durante 1993. En primer lugar nos encontramos con la continuación de los trámites parlamentarios de las iniciativas presentadas el año anterior ante el Congreso de los Diputados, de Reforma del Estatuto de Autonomía y de derogación de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de Transferencias a la Comunidad Valenciana de Competencias en Materia de Titularidad Estatal (LOTRAVA), precisamente para asumir de manera plena todas las competencias incluidas en el Estatuto ya que aquellas que sobrepasaban las numeradas en el artículo 148 de la Constitución estaban condicionadas por la propia LOTRAVA.

En segundo lugar, hay que destacar la modificación de la composición del Gobierno que se produce a mediados de julio cuando el Presidente de la Generalidad realiza el más importante cambio de miembros de su Gobierno, desde que en 1982 asumió su cargo por vez primera. Baste pensar que de todos los miembros del Gobierno únicamente dos continuaron en sus funciones y otros dos cambiaron de Consejería.

Finalmente, como tercer rasgo significativo del año 1992, hay que destacar la continuación del desarrollo institucional que había quedado bloqueado en años anteriores y que se plasma fundamentalmente en la aprobación de la Ley que regula el Comité Económico y Social y la entrada en funcionamiento de la Institución del Síndic de Greuges con la elección de la persona que va a ocupar dicho cargo.

2. Ejercicio de las competencias de la Generalidad

A) Leyes de la Generalidad Valenciana

Durante el año 1993 han sido seis las Leyes aprobadas por las Cortes Valencianas, habiendo tenido todas ellas un origen gubernamental. Así pues, se sigue manteniendo el bajo ritmo de producción legislativa de esta Legislatura en consonancia con el amplio desarrollo del Estatuto de Autonomía que en los años anteriores se ha venido llevando a cabo.

De las Leyes aprobadas hay que destacar en primer lugar las dos que vienen

a culminar el desarrollo institucional previsto en el propio Estatuto y que son, por un lado la Ley 1/1993, de 7 de julio, de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, que viene a desarrollar el artículo 60 del Estatuto de Autonomía al permitir la puesta en funcionamiento de esta Institución como órgano que permita el asesoramiento de las Instituciones de la Generalidad en materia socioeconómica.

La otra Ley de desarrollo estatutario es la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular de la Comunidad Valenciana. Con relación a ésta hay que hacer constar que la misma ha sido prácticamente la última aprobada en un Parlamento Autónomo sobre esta materia, dado que a lo largo no solamente de la presente Legislatura sino, también de la anterior, el gran debate que hubo en el seno de las Cortes Valencianas era la inclusión o no de conceder a los Ayuntamientos la posibilidad de plantear iniciativa legislativa como se hace en otras Comunidades Autónomas. En este sentido, hay que tener en cuenta que el propio Reglamento de las Cortes Valencianas sí que prevé este supuesto y que, por otro lado, el propio Estatuto Valenciano de Autonomía al referirse a la iniciativa legislativa la otorgaba no con el adjetivo de «popular» sino al «cuerpo electoral». Esta referencia estatutaria es la que ha llevado a considerar que habría que incluir no sólo la iniciativa legislativa presentada directamente por los ciudadanos, sino también a través de sus representantes a través en los Ayuntamientos.

Por otro lado, existen dos Leyes de tipo económico. La primera es absolutamente puntual, se trata de la Ley 2/1993, de 6 de octubre, por la que se modifica la Ley de la Generalidad Valenciana 1/1990, de 22 de febrero, de Cajas de Ahorro. La modificación de esta Ley que se tramitó además por lectura única y que no planteó problemas políticos importantes, consistía en adaptar la Ley valenciana a la nueva jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia como consecuencia de las Sentencias dictadas recientemente y que llevan a las Cortes Valencianas a modificar el procedimiento de renovación de los órganos de gobierno así como el procedimiento de nombramiento y revocación de los mismos.

La segunda Ley económica es la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1994. En este sentido la novedad más importante de la Ley de Presupuestos de la Generalidad para 1994 es que además de contener la modificación de algunos aspectos de Leyes anteriores suprime diversas entidades autónomas de carácter administrativo, muchas de las cuales habían sido creadas por Ley, tal es el caso del Instituto Valenciano de Estadística, la Gerencia de Puertos, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales, el Instituto Valenciano de la Mujer, el Instituto Valenciano de Administración Pública, el propio Servicio Valenciano de Salud, y el Consejo Superior de Cooperativismo.

Finalmente, las dos últimas Leyes son sectoriales que regulan aspectos importantes. Se trata en primer lugar de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, que viene a regular el establecimiento de un régimen específico de los montes o terrenos forestales de la Comunidad Valenciana,

fijando los criterios legales referentes a la titularidad y clasificación; registros públicos; competencias de las Administraciones Públicas, etc., creándose el Consejo Forestal de la Comunidad Valenciana. Es una Ley reiteradamente reclamada desde las Cortes Valencianas, sobre todo por la problemática planteada en los últimos años básicamente como consecuencia de los incendios forestales y, en general, por la situación que padecen los montes valencianos a causa de las diversas catástrofes. La segunda Ley es la 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, que viene a regular la ordenación, promoción y coordinación de la actividad físico-deportiva con una especial referencia a los deportes de élite, a la organización de las federaciones deportivas y creándose igualmente un Consejo Valenciano del Deporte.

Como puede observarse no solamente son pocas Leyes sino que, además, la práctica totalidad de todas ellas fueron aprobadas en las últimas semanas del año 1993, lo cual significa que durante gran parte del año la actividad parlamentaria de las Cortes Valencianas —que es uno de los Parlamentos Autónomos con un mayor nivel de trabajo—, estuvo mucho más dedicada a la acción de impulso y control del Gobierno valenciano que a la estrictamente legislativa.

B) Actividad reglamentaria

Siguiendo el esquema de los informes de años anteriores analizamos en este apartado todas aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Consejo de la Generalidad Valenciana fueron aprobados durante 1993, y que venimos agrupando en cuatro apartados: normas organizativas, de desarrollo legislativo —tanto de Leyes autonómicas como estatales—, sectoriales y otras disposiciones.

a) Normas organizativas.

En cuanto a las normas organizativas distinguiremos entre las que regulan las Instituciones que conforman el Consejo y aquellas otras que se refieren a Instituciones y Organismos de la Generalidad.

Con relación a las primeras hay que destacar que de nuevo se produce el constante cambio de los Reglamentos orgánicos y funcionales de las diferentes Consejerías con el agravante en esta ocasión de que el cambio de Gobierno de 12 de julio hace que a partir de esa fecha comiencen a modificarse las estructuras de algunas Consejerías, llegándose a la paradoja de que el Reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura y Pesca, que fue modificado a principios de año en el Decreto 7/1993, de 25 de enero, de nuevo es modificado por el Decreto 179/1993, de 28 de septiembre, después de la remodelación del Gobierno, y que coincide precisamente con el propio cambio de denominación de la Consejería al pasar a ser Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las demás Consejerías cuyo Reglamento es modificado son: a través del Decreto 3/1993, de 25 de enero la de Sanidad y Consumo; Decreto 64/1993, de 17 de mayo, Medio Ambiente; y Trabajo y Asuntos Sociales, Decreto 82/1993, de

28 de junio; y ya después del cambio de Gobierno, se modifica la de Administración Pública, Decreto 162/1993, de 31 de agosto.

En cualquier caso la modificación general más importante se produce a través del Decreto 83/1993, de 12 de julio, que se dicta como consecuencia del cambio de Gobierno y que viene a modificar la propia estructura del Gobierno con la aparición de una nueva Consejería, la de Cultura, al desdoblarse la antigua Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, permaneciendo como Educación y Ciencia la primitiva.

En cuanto a las normas organizativas que afectan a otras Instituciones y Organismos de la Generalidad, hay que destacar el Decreto 17/1993, de 8 de febrero, que regula el Reglamento del Instituto Valenciano de Finanzas, el 47/1993, de 5 de abril, que regula el Instituto Valenciano de la Juventud, el 57/1993, de 3 de mayo, que modifica también el Reglamento del Consejo Valenciano de Cultura y, finalmente, el Decreto 171/1993, de 13 de septiembre, del Institut Valencià de la Dona.

Finalmente dentro de este capítulo de normas organizativas hay que hacer referencia a una nueva regulación del Registro de Convenios por el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, así como el Decreto 242/1993, de 7 de diciembre, que crea el Consejo de Participación de Medio Ambiente.

b) Normas de desarrollo legislativo.

En cuanto a las normas que desarrollan Leyes hay que distinguir entre aquellos Decretos que se refieren a normas estatales y aquellos otros que vienen a desarrollar la legislación aprobada por las Cortes Valencianas.

Con relación al desarrollo estatal se encuentran de nuevo, al igual que ocurrió el pasado año, una serie de Decretos que vienen a desarrollar aspectos concretos de la LOGSE, como son los Decretos 62/1993, de 17 de mayo, sobre Currículo en las Enseñanzas de Arte Dramático, el 151/1993, de 17 de agosto, sobre Currículo en la enseñanza de música, y el 152/1993, de 17 de agosto, sobre Currículo en la enseñanza de danza. Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 30/92 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común da lugar a la adaptación de los trámites de alegaciones en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por concurso que se hace en el Decreto 34/1993, de 8 marzo.

Por lo que se refiere a Decretos que vienen a desarrollar Leyes aprobadas por las Cortes Valencianas, están el Decreto 18/1993, de 8 de febrero, sobre Cánon de Saneamiento, el 210/1993, de 9 de noviembre que desarrolla la Ley de Espectáculos y, especialmente, los Decretos 75/1993 76/1993 y 77/1993 todos ellos de 28 de junio, referidos al Juego del Bingo; Máquinas Recreativas y de Azar; y Salones Recreativos y de Juego, que vienen a desarrollar la Ley 4/1988, de 3 de junio, de Juegos de Azar.

c) Normas sectoriales.

Con relación a la normativa sectorial hay que indicar que han sido básica-

mente cuatro los sectores en los que se ha incidido. Tres coinciden con los indicados en el informe del año anterior: administración local y medio ambiente. Los otros dos son urbanismo y turismo.

En materia de administración local básicamente todos los Decretos aprobados se refieren a la recuperación valenciana —monolingüe o bilingüe— de la denominación de determinados municipios. Concretamente la aplicación que se aprueba es la La Mata; Chodos —Xodos; Torres Torres; Penàguila; Cerdà, Moncofa; La Salzadella; El Camp de Mirra —Campo de Mirra; Rossell; Les Coves de Vinomà; Real de Montroi; La Torre de les Maèanes —Torremanzanas; Sant Vicent del Raspeig; Dénia; Banyeres de Mariola; y Benimassot.

Por lo que se refiere a la materia de medio ambiente es de destacar el Decreto referente al régimen jurídico del Parque de la Albufera, 71/1993, de 31 de mayo; los Decretos 8/1993 y 9/1993, los dos de 25 de enero, sobre Plan Director de Saneamiento; y Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración; el Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, sobre zona de reserva marítima en el entorno del Cabo de San Antonio aunque se trata de una materia también de pesca; y, finalmente, la delegación para el tema de actividades calificadas en los Ayuntamientos de Elda (Decreto 37/1993, de 8 de Marzo), y Massamagrell (Decreto 38/1993, de 8 de marzo).

En cuanto a los nuevos temas se encuentran dentro de urbanismo los planes de recuperación y rehabilitación de centros históricos urbanos, que son el Plan Racha de Alicante (Decreto 27/1993, de 22 de febrero), y el de la Ciutat Vella de València (Decreto 78/1993, de 28 de junio).

Finalmente, por lo que se refiere a turismo hay que hacer referencia a los Decretos 30/1993, de 8 de marzo, que aprueba el reglamento de apartamentos turísticos, villas, chalets, bungalows y similares; y el 153/1993, de 17 de agosto, regulador de los establecimientos hoteleros.

Aparte de estos cuatro apartados continúan las declaraciones de bienes de interés cultural y en este caso corresponde al conjunto histórico de la ciudad de Valencia según el Decreto 57/1993, de 3 de mayo.

d) Otras disposiciones.

En este último apartado recogemos en este informe algunos Decretos que tienen importancia en la labor llevada a cabo por el Gobierno valenciano durante el año 1993 y que no se corresponden con los apartados anteriores.

En primer lugar se trata del importante Decreto 36/1993, de 8 de marzo, por el que se establece la delegación en los Ayuntamientos valencianos con carácter obligatorio de las competencias propias de las extinguidas Cámaras Agrarias; y que sin embargo, posteriormente, la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1994, ha modificado sustancialmente en su disposición adicional sexta. Este es uno de los problemas surgidos a lo largo del año 1993 en la Comunidad Valenciana, dado que el criterio seguido por la Comunidad Valenciana de transferir la competencia a los Ayuntamientos supuso toda una amplia polémica con reflejo en sede parlamentaria.

Por otro lado y en capítulo aparte, hay que recordar una vez más que la Comunidad Valenciana es la Comunidad Autónoma que con más asiduidad padece todo este tipo de catástrofes. Ello ha llevado a adoptar medidas complementarias como fue el Decreto 39/1993, de 8 de marzo, en materia de heladas y el Decreto 58/1993, de 3 de mayo, en materia de riadas, y, sobre todo, el importante Decreto 243/1993, de 7 de diciembre, que establece y aprueba un Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana ante todo tipo de catástrofes, constituyendo por tanto la primera vez que de una manera global se regula un plan para hacer frente a este tipo de situaciones que vienen afectando desde hace ya varios años a la Comunidad Autónoma Valenciana.

C) *Conflictividad jurídica*

A lo largo del año 1993 se han dictado algunas importantes Sentencias con relación a la Comunidad Valenciana. Hay que destacar en primer lugar la Sentencia de 8 de marzo de 1993, mediante la cual se declaró como inconstitucional, al igual que ocurrió en otras Comunidades Autónomas, determinados preceptos de la Ley 2/1990, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales, si bien en el caso valenciano hay que hacer la salvedad de que la Sentencia ha dejado abierta la posibilidad de que en determinadas circunstancias de urgencia la Generalidad pueda ordenar la actuación de policías locales de unos municipios en otros, circunstancia ésta que en las alegaciones realizadas desde las Cortes Valencianas se incidía especialmente como consecuencia de la experiencia habida en las catástrofes ocurridas en la Comunidad Autónoma Valenciana en los últimos años.

Una segunda Sentencia relacionada con las Leyes de las Cortes Valencianas, ha sido la 225/1993, de 8 de julio, por la que se declaró inconstitucional el artículo 9 de la Ley 8/1986, de 29 de octubre, de Ordenación del Comercio, y Superficies Comerciales, y que ha supuesto una gran repercusión en la Comunidad Valenciana desde el momento en que se trata de una Comunidad con un tradicional e importante pequeño y medio comercio a cuya existencia respondía precisamente el artículo 9 declarado inconstitucional de la referida Ley. Como consecuencia de ello ha surgido un vacío legal que necesariamente tendrá que ser cubierto de manera rápida por el Consejo y, en concreto, por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En otro orden de cosas, están las Sentencias de 11 de marzo de 1993 en el conflicto positivo de competencias acumulado que incluye el 959/87, promovido por la Generalidad Valenciana contra el Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, sobre regulación del coeficiente de inversión obligatoria de las entidades de depósito; y el de 17 de junio de 1993 en relación con el Decreto de la Generalidad Valenciana 8/1986, sobre cooperativas de crédito.

Asimismo hay que reseñar el auto de 16 de noviembre mediante el que el Presidente del Gobierno desistió en el recurso de inconstitucionalidad 1977/89, contra el artículo 7.4 de la Ley 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Por otro lado hay que destacar también el planteamiento del conflicto positivo de competencia planteado por el Consejo de la Generalidad Valenciana sobre contra el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.

Por último hay que recordar que el Consejo ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

3. Actividad institucional

Como decíamos al principio de este breve informe, hay que destacar el desarrollo institucional que no solamente se ha plasmado en la aprobación de dos importantes Leyes que vienen a desarrollar aspectos básicos del Estatuto de Autonomía que ya hemos comentado, como la que regula el Comité Económico y Social y o la de Iniciativa Legislativa Popular, sino también, especialmente, la puesta en funcionamiento del Síndico de Agravios como consecuencia del acuerdo habido en el seno de las Cortes Valencianas con la designación de Arturo Lizón Giner como Síndic de Geugres.

Asimismo, la novedad importante de carácter institucional, no sólo ha sido la puesta en funcionamiento de esta Institución como Comisionado Parlamentario de las Cortes Valencianas, sino el acuerdo habido en el seno de las Cámara para que la sede de la Institución sea en la ciudad de Alicante.

En cuanto al segundo aspecto institucional que ya hemos apuntado anteriormente es el cambio de Gobierno que se produce el 12 de julio, cuando el Presidente de la Generalidad acuerda la remodelación más importante en once años que lleva ocupando su cargo. Concretamente sólo permanecen los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; y de Sanidad y Consumo; cambia el antiguo Consejero de Administración Pública que pasa a Medio Ambiente, y el de Trabajo y Asuntos Sociales, que pasa a Industria, Comercio y Turismo. Además, y como consecuencia de que se desdobra la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en dos, una de Cultura y otra de Educación y Ciencia, son un total de 6 nuevos Consejeros los que se incorporan al Gobierno valenciano. Se trata del Consejero de Economía y Hacienda, Aurelio Martínez Esteve; el de Administración Pública, Lluís Berenguer Fuster; la Consejera de Cultura, Pilar Pedraza Martínez; el Consejero de Educación y Ciencia, Joan Romero González; Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco Javier Sanahuja Sanchis; y el de Agricultura, Pesca y Alimentación, José M^a. Coll Comín.

La remodelación no coincide con ningún acontecimiento específico en la Comunidad Autónoma Valenciana, pero sí con la formación de un nuevo Gobierno a nivel de Estado como consecuencia de las elecciones habidas el día 6 de junio.

Finalmente, y en relación a la tramitación de las iniciativas de las Cortes Va-

lencianas para reformar el Estatuto de Autonomía y derogar la LOTRAVA, hay que indicar que después de muchos meses desde su presentación en el Congreso de los Diputados, finalmente y como consecuencia de las Resoluciones de Presidencia primero del Congreso de los Diputados y después del Senado, que vienen a regular los mecanismos de reforma de los Estatutos de Autonomía, se produce el desbloqueo de la tramitación parlamentaria de las iniciativas valencianas. En este sentido hay que tener en cuenta que dado el procedimiento de reforma del Estatuto de Autonomía que prevé concretamente en el caso valenciano la necesidad de consultar a las Cortes Valencianas si se introduce cualquier modificación por parte bien del Congreso o bien del Senado, así como la posibilidad de que las Cortes Valencianas puedan retirar en cualquier momento su iniciativa si entiende que ha sido desvirtuada, ello da lugar a que en las referidas Resoluciones de Presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado se regule de manera muy específica el caso valenciano con todos los supuestos que se pueden dar en una tramitación parlamentaria, condicionada siempre como decimos por la necesidad de consultar cualquier modificación así como el derecho a retirar la iniciativa que hasta el momento de su aprobación tienen las Cortes Valencianas. Al finalizar el año se había producido ya la aprobación por el Congreso de los Diputados y había sido remitida al Senado para continuar la tramitación parlamentaria. No habiendo introducido el primero ninguna modificación en las Resoluciones remitidas por las Cortes Valencianas no han tenido que entrar en funcionamiento los mecanismos antes referidos y reflejados en la Resolución de Presidencia del Congreso de los Diputados.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1. Composición de la Asamblea Legislativa por grupos parlamentarios:

Total diputados: 89

Composición por grupos a 1-I-93:

Grupo Parlamentario Socialista: 45 diputados

Grupo Parlamentario Popular: 30 diputados

Grupo Parlamentario Nacionalista Unió Valenciana: 7 diputados

Grupo Parlamentario Esquerra Unida: 6 diputados

Grupo Parlamentario Mixto: 1 diputado

Composición por grupos a 31-XII-93:

No se han producido cambios.

2. Estructura de Gobierno:

Presidente: Joan Lerma i Blasco (PSPV-PSOE)

Número de Consejerías: 10

- *Consejería de Economía, Presupuestos y Hacienda*
- *Consejería de Administración Pública*
- *Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes*
- *Consejería de Cultura*
- *Consejería de Educación y Ciencia*
- *Consejería de Sanidad y Consumo*
- *Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales*
- *Consejería de Industria, Comercio y Turismo*
- *Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación*
- *Consejería de Medio Ambiente*

3. Tipo de gobierno:

Mayoritario.

Partido y número de diputados que le apoyan: PSPV-PSOE (45 diputados)

Composición del Gobierno: homogéneo (PSPV-PSOE)

4. Cambio de gobierno:

El 12/VII/93 tuvo lugar el cambio del Gobierno que dio como composición la continuación de dos Consejeros (Eugenio Burriel de Orueta, en Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y Joaquín Colomer Sala, en Sanidad y Consumo).

El antiguo Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Martín Sevilla Jiménez, pasó a ocupar la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y el antiguo Consejero de Administración Pública, Emerit Bono i Martínez, pasó a ocupar la de Medio Ambiente.

Fueron nombrados nuevos Consejeros:

— Economía y Hacienda, Aurelio Martínez Estévez

— Administración Pública, Luis Berenguer Fuster

— Cultura, Pilar Pedraza Martínez

— Educación y Ciencia, Joan Romero González

— Trabajo y Asuntos Sociales, Francesc Xavier Sanahuja Sanchis

— Agricultura, Pesca y Alimentación, Josep Maria Coll Comin

5. Investidura, Moción de Censura y Cuestión de Confianza:

A lo largo de 1993 no se ha producido ninguno de estos tres supuestos.

6. Mociones de reprobación:

Ninguna.

7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:*7.1. Datos globales*

— Interpelaciones tramitadas: 78

— Preguntas:

orales en Pleno: 327
orales en Comisión: 48
escritas: 2.350

- Mociones: 40
- Propositiones no de Ley: 93
- Resoluciones subsiguientes al debate de política general: 26

7.2. Debates y Resoluciones más importantes:

El debate más importante realizado durante el año 1993 fue el de política general, que tuvo lugar entre los días 17, 18 y 19 de febrero. Se debatieron 87 Propuestas de Resolución de las que fueron aprobadas 26.

8. Reforma del Reglamento Parlamentario:

A lo largo del año 1993 continúa abierta una Ponencia de Reglamento, que no llegó a acuerdo alguno, si bien estuvo a punto de modificarse el procedimiento de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos.

9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Una nueva Resolución de carácter general número 2/III, sobre regulación del procedimiento parlamentario para el debate de la política general, que supone un primer intento de racionalización de dicho debate.

10. Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

En julio se llegó a un acuerdo sobre el nombramiento del Síndic de Greuges, en la persona de Arturo Lizón Giner. A partir de dicho momento ha entrado en funcionamiento la institución del Síndic de Greuges, cuya sede se ha fijado en la ciudad de Alicante.

COMUNIDAD VALENCIANA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados Comunidad Autónoma

Electores	3.001.399			
Participación	2.452.406	81,7		
	votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
PP	987.317	40,3	15	8
CDS	39.923	1,6	-	-
PSOE	935.325	38,1	12	4
IU	256.929	10,5	3	-
Unió Valenciana	112.341	4,6	1	-
Unitat del Poble Valencià	41.052	1,7	-	-
Diversos Ecologistas	32.334	1,3	-	-
Diversos PANE	3.532	0,1	-	-
Diversos Derecha	7.336	0,3	-	-
Diversos Izquierda	6.748	0,3	-	-
Otros	1.058	0,0	-	-
Nulos	13.465	0,5		
Blancos	14.188	0,6		

COMUNIDAD VALENCIANA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados por Provincia

	Alicante	Castellón	Valencia	C. VALENCIA
Electores	962.642	356.994	1.681.763	3.001.399
Participación	81,8	81,1	81,8	81,7
	%s/vot.			
PP	43,2	44,5	37,7	40,3
CDS	1,9	2,0	1,4	1,6
PSOE	39,7	39,3	37,0	38,1
IU	10,2	7,0	11,4	10,5
Unió Valenciana	0,5	1,7	7,5	4,6

Distribución de Escaños
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU		UV	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Alicante	5	3	4	1	1	-	-	-
Castellón	3	3	2	1	-	-	-	-
Valencia	7	2	6	2	2	-	1	-
C. VALENCIA	15	8	12	4	3	-	1	-
PANE diversos	Esquerra Nacionalista Valenciana, Partido Cantonalista, Unión Democrática Alicantina							
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas, Salud y Ecología en Solidaridad, Los Verdes del País Alicantino							
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Comunista de los Pueblos de España, Partido Obrero Revolucionario, Coalición por un Nuevo Partido Socialista, A.R.D.E. Federación Republicana							
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea, Falange Española de las J.O.N.S.							
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista, A.C.I. Panteras Grises de España							

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.